



**ACUERDO N° 15
(30 DE DICIEMBRE DE 2020)**

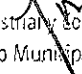
**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE
DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

La Junta Directiva de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente de las que le confiere la Ley 489 de 1998, Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, Acuerdo N° 05 del 20 de enero de 2020 y;

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa y controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- B. Que por mandato del artículo 93 *Ibidem*, los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
- C. Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012 y al numeral 8 del artículo 1 del Acuerdo 05 del 20 de enero de 2020, la Junta Directiva debe aprobar el presupuesto anual de la empresa.
- D. Que la Administración Municipal de Itagüí aprobó el presupuesto de la vigencia 2021 para la empresa, mediante Acta de COMFIS N°103 y Resolución N° 185426 “por medio de la cual se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – Adeli; ambas de Diciembre 14 de 2020.

En mérito de lo expuesto,


ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co





ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

PROYECTO PRESUPUESTO

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar y aprobar para el periodo fiscal del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 el presupuesto de Ingresos de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI**, en la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$9.123.180.210)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	INICIAL
1		INGRESOS	9.123.180.210
1.1		INGRESOS CORRIENTES	2.455.473.664
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.455.473.664
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.155.473.664
1.1.02.05.001		VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	2.155.473.664
1.1.02.05.001.08.03.01.01.01	01	Servicios de Consultoría Estratégica en Gestión	2.155.473.664
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000.000
1.1.02.06.006		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	300.000.000
1.1.02.06.006.06	01	Otras entidades de gobierno	300.000.000
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	6.667.706.546
1.2.14		RECURSOS DE TERCEROS	6.667.706.546
1.2.14.04		RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACION	6.667.706.546
1.2.14.04.02	02	Vigencia futura Convenio 049-2017 Alumbrado Público	6.667.706.546

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los ingresos presupuestales, apruébese y aprópiase para el periodo fiscal del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 el presupuesto de Gastos de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI**, en la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$9.123.180.210)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	INICIAL
2		GASTOS	9.123.180.210
2.1		FUNCIONAMIENTO	2.455.473.664
2.1.1		GASTOS DE PERSONAL	1.589.557.785

ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 Nº 51 · 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422

Nit. 900590434 · 8



www.adeli.gov.co



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

2.1.1.01.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	1.173.121.447
2.1.1.01.01.001.01	01	Sueldo básico	963.335.355
2.1.1.01.01.001.05	01	Auxilio de transporte	1.308.300
2.1.1.01.01.001.06	01	Prima de servicio	40.692.269
2.1.1.01.01.001.07	01	Bonificación por servicios prestados	29.358.720
2.1.1.01.01.001.08		PRESTACIONES SOCIALES	138.426.803
2.1.1.01.01.001.08.01	01	Prima de navidad	93.566.983
2.1.1.01.01.001.08.02	01	Prima de vacaciones	44.859.820
2.1.1.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	299.540.453
2.1.1.01.02.001	01	Aportes a la seguridad social en pensiones	124.803.566
2.1.1.01.02.002	01	Aportes a la seguridad social en salud	12.932.793
2.1.1.01.02.003	01	Aportes de cesantías	96.283.198
2.1.1.01.02.004	01	Aportes a cajas de compensación familiar	51.114.649
2.1.1.01.02.005	01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.254.372
2.1.1.01.02.006	01	Aportes al ICBF	5.491.125
2.1.1.01.02.007	01	Aportes al SENA	3.660.750
2.1.1.01.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	116.895.885
2.1.1.01.03.001		PRESTACIONES SOCIALES	68.395.885
2.1.1.01.03.001.01	01	Vacaciones	62.803.748
2.1.1.01.03.001.03	01	Bonificación especial de recreación	5.592.137
2.1.1.01.03.020	01	Estímulos a los empleados del Estado	48.500.000
2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	573.718.000
2.1.2.02		ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS	573.718.000
2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	562.308.000
2.1.2.02.02.006.02.02.05.01	01	Servicios de venta al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería en establecimientos especializados	18.000.000
2.1.2.02.02.006.02.02.08.04	01	Servicio de venta al por menor de computadores y programas de informática integrados en establecimiento de comercio especializado	31.009.000
2.1.2.02.02.006.04.01.01.04	01	Servicio de transporte terrestre especial local de pasajeros	49.500.000
2.1.2.02.02.007.01.03.05.05	01	Servicio de seguros generales de responsabilidad civil	23.431.500
2.1.2.02.02.007.01.03.05.06	01	Servicios de seguro de cumplimiento	41.764.825
2.1.2.02.02.007.01.03.05.09	01	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	27.349.675
2.1.2.02.02.008.02.01.02.00	01	Servicio de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos de derecho	44.000.000
2.1.2.02.02.008.03.01.01.03	01	Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos	25.300.000
2.1.2.02.02.008.03.01.01.07	01	Servicios de gestión de procesos empresariales	29.700.000
2.1.2.02.02.008.03.01.02.01	01	Servicios de relaciones públicas	56.300.000
2.1.2.02.02.008.03.01.04.01	01	Servicio de diseño y desarrollo de TI para aplicaciones	78.083.000
2.1.2.02.02.008.03.03.03.00	01	Servicio de administración para proyectos de construcción	77.050.000
2.1.2.02.02.008.04.02.02.02	01	Servicio de acceso a Internet de banda ancha	1.920.000
2.1.2.02.02.008.05.09.09.09	01	Otros servicios de apoyo n.c.p	38.500.000
2.1.2.02.02.009.02.09.01.09	01	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	20.400.000
2.1.2.02.03	01	Gastos imprevistos	11.410.000
2.1.8		GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	292.197.879
2.1.8.01		Impuestos	233.032.932
2.1.8.01.01	01	Impuesto sobre la renta y complementarios	221.577.484
2.1.8.01.54	01	Impuesto de industria y comercio	11.455.448
2.1.8.02	01	Estampillas	45.264.947
2.1.8.03	01	Comisiones y Gastos Financieros	13.900.000
2.3		INVERSION	6.667.706.546
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.667.706.546
2.3.2.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.667.706.546
2.3.2.02.02.005.04.06.01.09	02	EJECUCIÓN CONV INTERADMON DE ASOCIACIÓN 049 DE 2017 MUNICIPIO ITAGÜÍ - ADELI MODERNIZACIÓN, ORNATO Y AHORRO ENERGÉTICO	6.667.706.546

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co





TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES - CONTEXTO NORMATIVO. Estas disposiciones rigen para todas las dependencias u órganos que conforman la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI", y deben estar acorde con las demás normas del presupuesto municipal de Itagüí, en especial con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que rigen para las empresas descentralizadas del nivel municipal o de aquellas que la sustituyan o modifiquen.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO: DEL RECAUDO. La Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, mediante los procedimientos legalmente establecidos es la única autoridad habilitada para el recaudo de las transferencias y demás ingresos, así como para el pago de todas las acreencias que adquiera la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. El Gerente en coordinación con la Junta Directiva y la Secretaria de Hacienda Municipal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez al cierre de cada vigencia, lo cual se deberá hacer acorde con los objetivos financieros y sociales de la empresa.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones del presupuesto, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Además se debe contar con el registro presupuestal para evitar que los recursos que financian determinados gastos sean desviados a otro fin.



Ningún funcionario de la entidad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva si se trata de comprometer vigencias futuras.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de entidad, se hará a través del Programa Anual de Caja – PAC- que se debe elaborar en forma mensual como instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Empresa.

El PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General de la entidad, con la asesoría de la Dirección Administrativa y Financiera y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por la Junta Directiva.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la empresa.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO OCTAVO: REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Los órganos que conforman el presupuesto anual de la entidad, deberán reportar a la Dirección Administrativa y Financiera en las fechas y medios que se establezcan, las reservas y cuentas por pagar constituidas legalmente a 31 de diciembre de 2020 con el fin de consolidarlas, reconocerlas e incorporarlas al presupuesto de la vigencia siguiente.

PARAGRAFO: Facúltese al Gerente General de la entidad para incorporar al presupuesto por acto administrativo las reservas y cuentas por pagar reconocidas a 31 de diciembre de 2020.



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CAPITULO VI

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO NOVENO: TRASLADOS PRESUPUESTALES. Facúltese al Gerente General de la entidad durante la vigencia de 2021 para que por acto administrativo correspondiente realice los traslados, adiciones y reducciones presupuestales convenientes y/o necesarios en el presupuesto General en aras de propiciar la buena marcha de la empresa.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gerente General y la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad podrá realizar por resolución la liquidación del presupuesto aprobado por la Junta directiva, de conformidad con lo establecido las normas, en caso de que hubiere necesidad de corregir errores de leyenda, errores de sumatorias o aclaraciones que mejoren la interpretación o la codificación de la estructura del presupuesto, sin modificar la esencia de lo aprobado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENVIO DE INFORMACIÓN. El Gerente General enviará a la Secretaria de Hacienda Municipal y/o al Departamento Administrativo de Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que dichos órganos determinen.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CAJAS MENORES. El Gerente General podrá constituir y reglamentar cajas menores y hacer avances previa autorización de la junta directiva, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PAGO VIGENCIAS ANTERIORES. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, gastos afines y similares, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causadas en el último mes de 2020, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2021.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos y gastos similares, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REAJUSTE SALARIAL. Se Autoriza al Gerente General de la empresa de conformidad con el numeral 6 del artículo 9 del Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012; numeral 6 del artículo 14 y numeral 8 del artículo 02 del Acuerdo de Junta 05 del 20 de enero de 2020, para determinar el incremento salarial para la vigencia 2021 de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la empresa. Dicho reajuste tendrá como límite superior el porcentaje de incremento dispuesto por el Gobierno Nacional y la Administración Municipal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Itagüí, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Presidente Junta Directiva



JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente ADELI
Secretario Junta Directiva

